

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NO. 069-01

**QUE ORDENA EL INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA PUBLICA PARA
DICTAR:
"EL PLAN TÉCNICO FUNDAMENTAL DE ENCAMINAMIENTO"**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, por órgano del Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, ha dictado la siguiente RESOLUCION,

CONSIDERANDO: Que entre los objetivos de interés público y social contenidos en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 se encuentra garantizar el libre acceso a las redes y servicios públicos de telecomunicaciones en condiciones de transparencia y de no discriminación por parte de los prestadores y usuarios de servicios de telecomunicaciones, los generadores y receptores de información y los proveedores y usuarios de servicios de información;

CONSIDERANDO: Que para garantizar que las operadoras de servicios de telecomunicaciones ofrezcan estos servicios en condiciones tales, que los posibles usuarios puedan tener conocimiento previo de todas y cada una de las condiciones técnicas y económicas relacionadas con sus prestaciones, y asimismo garantizar la calidad en los servicios de telecomunicaciones en el país, resulta necesario regular la configuración y uso de las redes para proveer los servicios de telefonía en las redes públicas de telecomunicaciones de la República Dominicana, lo que es objeto del Plan Técnico Fundamental de Encaminamiento;

CONSIDERANDO: Que en adición, el referido Plan Técnico Fundamental define las condiciones básicas de operación de la red pública de transporte de telecomunicaciones, para prestar los servicios portadores, servicios finales o teleservicios y servicios de valor agregado a los usuarios, y para las relaciones mutuas entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que el ámbito de aplicación del Plan Técnico Fundamental de Encaminamiento, contempla todas las redes de servicios públicos de telefonía analógicas y/o digitales, que operan los prestadores de servicios portadores, servicios finales o teleservicios y servicios de valor agregado;

CONSIDERANDO: Que es atribución del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en su calidad de órgano regulador, aprobar y administrar los planes técnicos fundamentales de telecomunicaciones, de

conformidad con la letra n del artículo 78 de la Ley General de telecomunicaciones No. 153-98;

CONSIDERANDO: Que es obligación de los concesionarios de servicios de telecomunicaciones respetar los planes técnicos fundamentales y las normas técnicas que dicte el órgano regulador, para regular la instalación, mantenimiento y operación de las redes y la prestación de servicios;

CONSIDERANDO: Que en vista de los objetivos y alcance que hemos señalado precedentemente sobre el Plan Técnico Fundamental de Encaminamiento, esta institución tiene interés en que el público interesado pueda exponer sus comentarios al respecto;

CONSIDERANDO: Que en tal virtud se convocará a una audiencia pública en ejecución de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y en virtud del procedimiento de audiencia pública emitido por esta institución, en fecha veintitrés (23) del mes de marzo del presente año;

VISTA: La propuesta del Plan Técnico Fundamental de Encaminamiento presentado por la Gerencia de Políticas Regulatorias al Consejo Directivo, vía el Director Ejecutivo.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO
DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCION:

PRIMERO: ORDENAR el inicio del proceso de consulta pública del “**Plan Técnico Fundamental de Encaminamiento**”.

SEGUNDO: DISPONER que la presente Resolución sea publicada por lo menos en un periódico de amplia circulación nacional y en la página que el INDOTEL mantiene en la Internet, y que el proyecto indicado en el artículo anterior esté a disposición del público, inmediatamente y a partir de la emisión de la presente Resolución, en las oficinas del INDOTEL, ubicadas en la primera planta del Edificio Osiris, situado en la Avenida Abraham Lincoln No. 962, de esta ciudad, y en la referida página que el INDOTEL mantiene en la Internet.

TERCERO: DISPONER un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución, para que los interesados presenten las observaciones y comentarios que estimen

convenientes a las enmiendas hechas al Reglamento, de conformidad con el Artículo 93 de la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98.

PARRAFO I: Los comentarios y las observaciones serán recibidos en las oficinas del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), indicadas precedentemente, durante el período establecido en la presente Resolución y de conformidad con las disposiciones establecidas en el Procedimiento de Audiencias Públicas emitido por el Consejo Directivo a través de la resolución No. 019-01, de fecha 23 de marzo del año 2001.

PARRAFO II: La convocatoria para la celebración de la audiencia pública con el fin de escuchar a los interesados que presenten comentarios y observaciones al referido proyecto, será realizada de conformidad con la primera parte del artículo 5.1 del procedimiento de Audiencias Públicas antes citado, que dispone que la convocatoria se publicará en un periódico de amplia circulación nacional y en la página de Internet del INDOTEL, indicando en la misma el tema que se tratará, fecha, hora y lugar y la forma en que se efectuarán las exposiciones de los interesados.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), hoy día nueve (9) del mes de noviembre del año dos mil uno (2001).

Lic. Orlando Jorge Mera
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

Lic. Rafael Calderón
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro del Consejo Directivo

Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo

Lic. Sabrina De La Cruz Vargas
Miembro del Consejo Directivo

Luis Eduardo Tonos
Miembro del Consejo Directivo

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo